

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "UNIQ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS KENJI ROSALES SENDAY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 24<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> amplió el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad, promoviendo una mayor pluralidad y respeto por las diversas opciones y creencias de la ciudadanía, en este marco, se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas y de conciencia, lo que incluye su derecho a elegir de manera libre y autónoma su propio proyecto de vida.

Así, conforme con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>3</sup> el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de elegir profesión o actividad laboral que mejor se adecúe al proyecto de vida, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a la persona corresponde decidir de manera autónoma.

**SEGUNDO.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once fue decisiva para la expansión del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Esta reforma incorporó un principio fundamental en el sistema jurídico mexicano, que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las leyes de acuerdo con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales.

<sup>1</sup> Reforma del diecinueve de julio de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> En adelante Constitución General.

<sup>3</sup> "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultable en: <https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-09/M%C3%89X10-Criterios.pdf>

En este contexto, la educación, un derecho contemplado en el artículo 3 de la Constitución General, desempeña un papel fundamental en el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad, a través de ella, los estudiantes adquieren las herramientas necesarias para decidir en qué tipo de entorno desean aplicar sus conocimientos, si bien, la institución educativa proporciona los conocimientos y la teoría necesarios para su formación, es al alumno a quien le corresponde, de manera libre y autónoma, elegir dónde realizará su servicio social y prácticas profesionales. Esta libertad de elección no sólo le permite aplicar lo aprendido en un contexto práctico, sino que también le ofrece la oportunidad de reflexionar sobre su futuro profesional y desarrollar un proyecto de vida alineado con sus propios intereses, valores y aspiraciones.

**TERCERO.** A nivel local, con el objetivo de promover los principios rectores en las políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral e inclusión plena de la juventud en el proceso de desarrollo estatal, el dos de marzo de dos mil doce se publicó la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro<sup>4</sup> en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dicha ley reconoce el derecho a la participación social y política como un medio para mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y en mismo sentido establece la obligación de las autoridades estatales, municipales y organismos municipales de crear los mecanismos necesarios para proporcionar un espacio destinado a quienes deseen realizar su servicio social, así como para participar en la elaboración de un programa anual para su prestación.

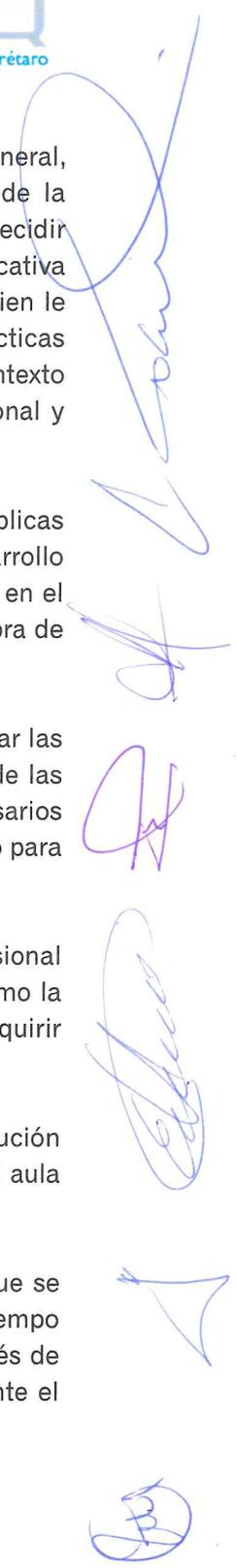
De este modo, la juventud goza de la oportunidad para adquirir su primera experiencia profesional a través del servicio social, en términos de la Ley de la Juventud, proceso que se define como la integración de las personas jóvenes de 16 a 25 años al mercado laboral, lo cual les permitirá adquirir experiencia en el sector laboral a través de procesos de capacitación y formación profesional.

Además, las prácticas profesionales son una experiencia de aprendizaje fuera de la institución educativa que permite a las personas estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un entorno real de trabajo.

Por lo anterior, se destaca la relevancia de su participación en el ámbito público, por lo que se promueve la generación de oportunidades que permitan adquirir conocimientos laborales al tiempo que se concluyen los estudios, potenciando la formación profesional de las personas a través de procesos en los que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede contribuir mediante el

---

<sup>4</sup> En adelante Ley de la Juventud.



fortalecimiento de enseñanzas a través de la experiencia e instrucción, a fin de garantizar que las personas jóvenes se involucren de manera activa en el desarrollo político-electoral en el estado.

## DECLARACIONES

I.- Declara el "IEEQ" a través de su representante que:

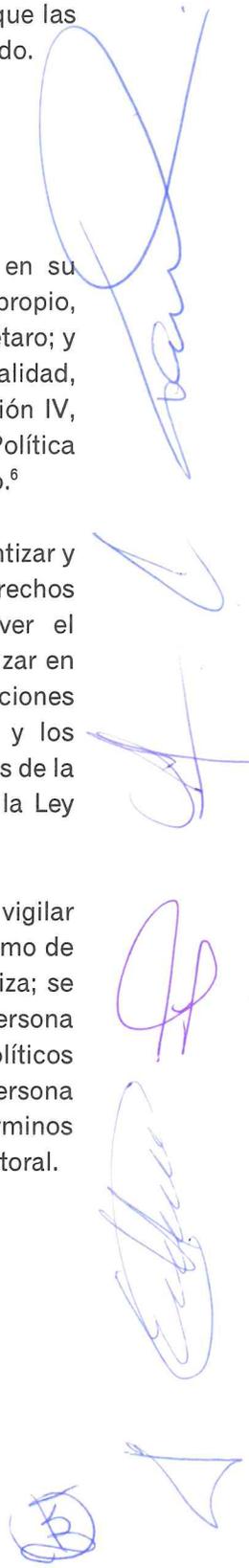
I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>5</sup> 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>6</sup>

I.2. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado y organizar los ejercicios de la participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII, de la Ley Electoral.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.



**I.4.** Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado Secretario Ejecutivo y cuenta con la facultad de representarlo legalmente en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral.

**I.5.** La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral.

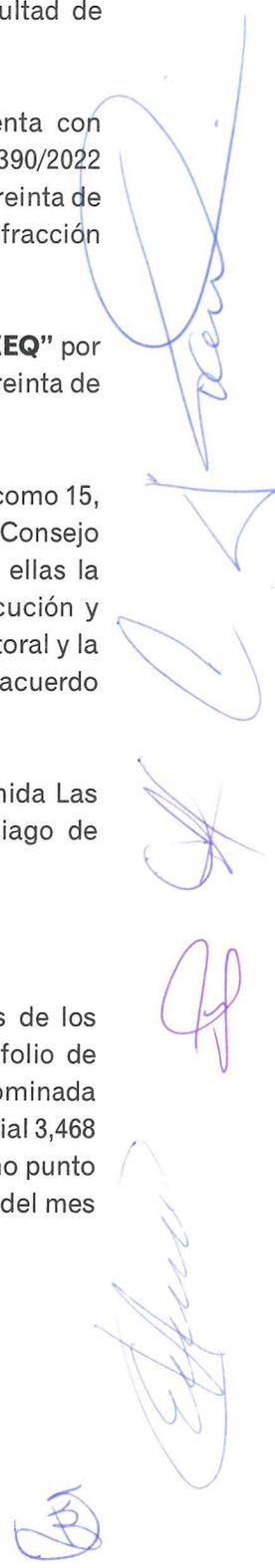
**I.6.** La Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, fue designada Consejera Electoral del "IEEQ" por el Consejo General del Instituto Electoral Nacional, mediante acuerdo INE/CG293/2020 de treinta de septiembre de dos mil veinte.

**I.7.** Conforme con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción II y 25, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, su Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre ellas la Comisión de Educación Cívica y Participación, competente de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación, cuya presidencia recae en dicha consejera conforme con el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 de siete de octubre de dos mil veinticuatro.

**I.8.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**II.** Declara la "UNIQ" a través de su representante que:

**II.1.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el testimonio notarial, inscrita en el folio de personas morales en Querétaro, Querétaro, por lo que, se constituyó la asociación denominada "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE QUERÉTARO A.C.**", mediante el testimonio notarial 3,468 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), tomo 42 (cuarenta y dos), expediente 18.09 (dieciocho punto cero nueve), pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 27 (veintisiete) a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.



**II.2.** Que su apoderado legal el **Ing. Luis Kenji Rosales Senday**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades y capacidades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre de su representado, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna, lo cual acredita mediante testimonio de la Escritura Pública, número 3,468 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho), expediente número 20092200213 (dos, cero, cero, nueve, dos, dos, cero, cero, dos, uno, tres) (18.09) (dieciocho punto cero nueve), tomo número 42 (cuarenta y dos), pasada ante la fe pública del Licenciado Samuel Palacios Alcocer, Notario Público, número 27 (veintisiete) en Querétaro, de fecha cinco de febrero de dos mil nueve.

**II.3.** Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio superior, superior y posgrado; tendientes a formar técnicos, profesionales, investigadores, profesores universitarios y personal altamente especializado que sea útil a la sociedad mexicana y en términos generales, de la humanidad; en otros.

**II.4.** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **UIQ0902058K7** y, para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Col. Industrial San Pedrito Peñuelas en Avenida Peñuelas No. 20, Querétaro, Querétaro. C.P. 76148

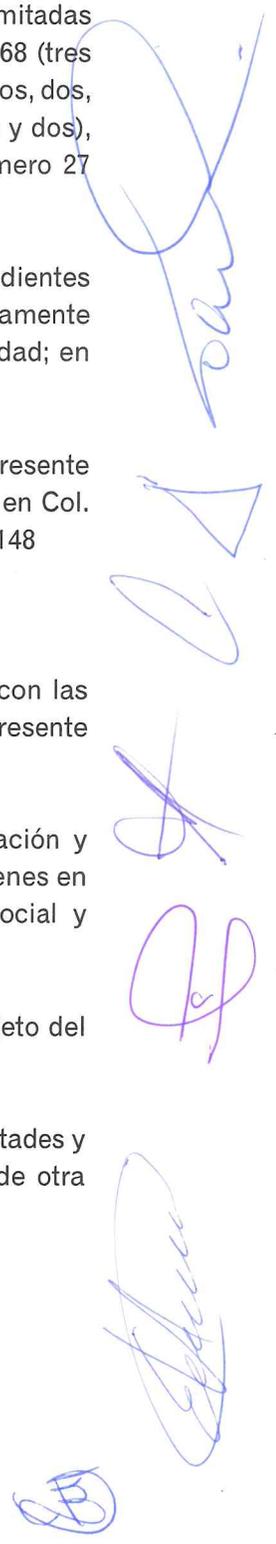
**III.** Declaran las **"PARTES"** de forma conjunta que:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

**III.2.** Reconocen el compromiso de trabajar de manera conjunta en el diseño, planificación y ejecución de mecanismos y estrategias para fortalecer la participación de las personas jóvenes en actividades cívicas y políticas, brindándoles oportunidades para realizar su servicio social y prácticas profesionales en colaboración con el **"IEEQ"**.

**III.3** Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

**III.4.** El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a **"LAS PARTES"**.



**III.5.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración en materia de servicio social, prácticas profesionales, educación cívica y cultura democrática.

**III.6.** El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

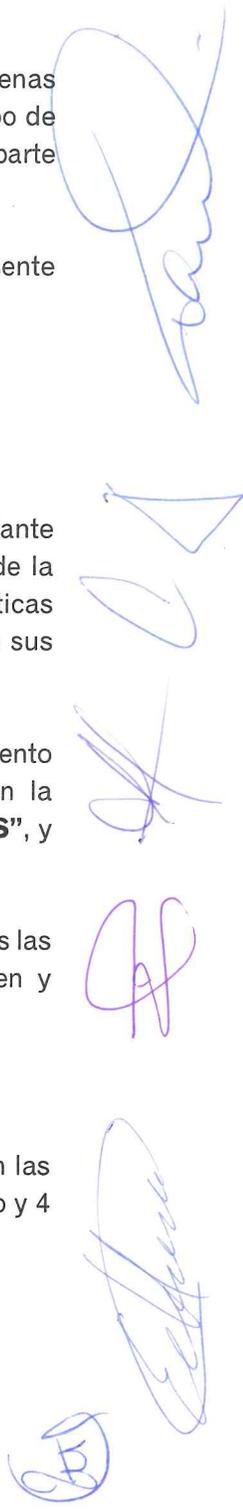
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que mediante acuerdos o programas específicos suscritos por **“LAS PARTES”** las personas estudiantes de la **“UNIQ”**, realicen actividades en el **“IEEQ”** encaminadas a cumplir con el servicio social y prácticas profesionales, en las que se incluya la educación cívica y cultura democrática, a través de sus órganos y áreas correspondientes.

Las personas estudiantes de la **“UNIQ”** que se encuentran debidamente inscritas y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la **“UNIQ”** que participen en la realización del servicio social y prácticas profesionales se les denominarán **“PRESTADORAS”**, y deberán cumplir con los requisitos previstos aprobados para su realización en el **“IEEQ”**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por servicio social y prácticas profesionales las actividades desarrolladas de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las personas estudiantes en beneficio de la sociedad.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración del **“SERVICIO SOCIAL”** deberá cubrir un máximo de 480 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 4 meses, ni mayor a 1 año y 4 meses.



La duración de las **“PRÁCTICAS PROFESIONALES”** deberá cubrir un máximo de 480 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 4 meses, ni mayor a 1 año y 4 meses.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEEQ”.**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio el **“IEEQ”** se compromete a:

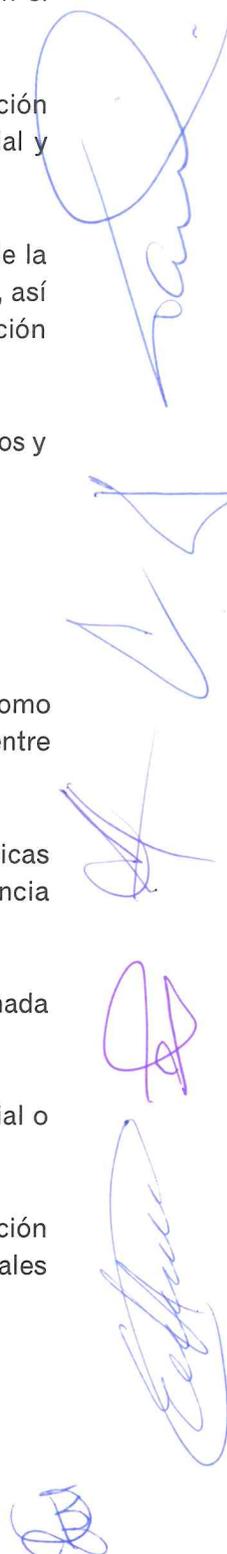
- a) Entregar a la **“UNIQ”**, los requerimientos necesarios, el número de personas candidatas que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las **“PRESTADORAS”** con el **“IEEQ”**, comprometiéndose a que el servicio social o prácticas profesionales proporcionadas, contribuyan al desarrollo profesional e intelectual de las personas estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las **“PRESTADORAS”**, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el **“IEEQ”**, en donde se tenga interés para desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que la **“UNIQ”** le proporcione.
- c) Designar a una persona responsable del servicio social y prácticas profesionales del **“IEEQ”** quien tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades realizadas por las **“PRESTADORAS”**, obligándose a realizar una evaluación final, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas, una vez realizada y firmada dicha evaluación deberá ser enviada a la **“UNIQ”** a través de las **“PRESTADORAS”** para los efectos correspondientes.
- d) Suministrar a través de la persona responsable del servicio social o prácticas profesionales del **“IEEQ”** los recursos físicos y materiales que le permitan cumplir a las **“PRESTADORAS”** de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a las **“PRESTADORAS”**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que las **“PRESTADORAS”** cumplan con las obligaciones académicas con la **“UNIQ”**.

- g) Comunicar a la “**UNIQ**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades que sean asignadas.
- h) Informar a la “**UNIQ**” y a las “**PRESTADORAS**”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y prácticas profesionales relacionadas con el “**IEEQ**” sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor de las “**PRESTADORAS**” la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por la “**UNIQ**” para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social o prácticas profesionales la carta de terminación de las mismas.
- j) Dar a conocer tanto a la “**UNIQ**”, como a las “**PRESTADORAS**” aquellos reglamentos y demás normatividad del “**IEEQ**” que debe cumplir durante la estancia en la misma.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA “UNIQ”.**

La “**UNIQ**” en cumplimiento del presente convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” del “**IEEQ**”, así como el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social y prácticas profesionales entre las “**PRESTADORAS**”.
- b) Llevar a cabo el “Curso de Inducción” para la realización del servicio social o prácticas profesionales, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor de las “**PRESTADORAS**”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social o prácticas profesionales.
- e) Asegurar la participación responsable de las “**PRESTADORAS**” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social o prácticas profesionales debidamente firmado por las “**PARTES**”.



- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “**IEEQ**”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a las “**PRESTADORAS**” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionada con el “**IEEQ**” será considerada como confidencial.
- h) Recabar la firma de las “**PRESTADORAS**” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del “**IEEQ**” así como las instrucciones del personal donde estén asignadas.
- i) Las “**PRESTADORAS**” en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán realizar aquellas actividades de acuerdo con el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” del “**IEEQ**”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el servicio social o prácticas profesionales o de la persona designada para tal fin, por parte del “**IEEQ**”.
- j) Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las “**PRESTADORAS**” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del “**IEEQ**”, donde participa.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL “IEEQ” Y LA “UNIQ”.**

El “**IEEQ**” y la “**UNIQ**” en cumplimiento del presente convenio, tendrán los siguientes compromisos en conjunto:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana, para maximizar el conocimiento y compromiso de las personas jóvenes en el ámbito político.
- b) Organización conjunta de eventos como conferencias, talleres, seminarios y mesas redondas, orientados a fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas jóvenes, brindándoles espacios de aprendizaje y desarrollo profesional.



- c) Implementación de acciones que fortalezcan la cultura democrática en la comunidad universitaria de la “UNIQ”, alineadas con la normatividad electoral vigente, promoviendo la formación de jóvenes comprometidos con la democracia y la participación cívica.
- d) Promoción de la participación de la comunidad universitaria “UNIQ” en programas de educación cívica y cultura democrática, servicio social y prácticas profesionales requeridas por el “IEEQ”, para generar experiencias laborales tempranas que fortalezcan su formación y desarrollo profesional.
- e) Coedición de obras, revistas y folletos sobre temas electorales, cultura política y democrática, y educación cívica, ofreciendo a los jóvenes la oportunidad de colaborar en proyectos profesionales que contribuyan a su crecimiento académico y laboral.
- f) Realización de actividades conjuntas que impulsen el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes, favoreciendo el involucramiento activo de los jóvenes en la construcción de un estado que garantice su participación y desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública.

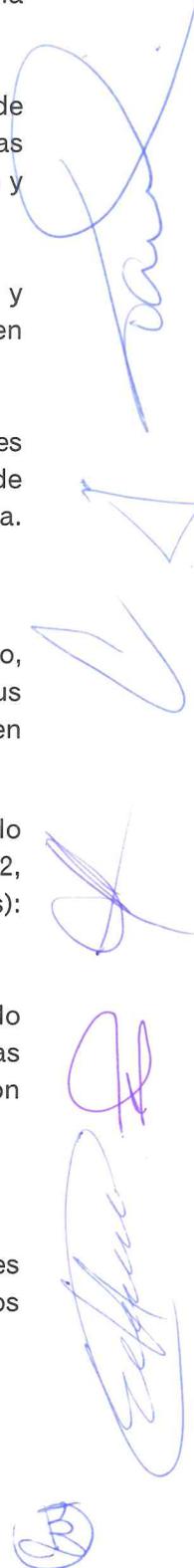
#### SEXTA. ENLACES.

Para todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “LAS PARTES” designarán a personas funcionarias pertenecientes a ellas, de acuerdo con sus atribuciones, en los términos y condiciones que “LAS PARTES” determinen, según el caso en concreto, a quienes se le denominará enlaces.

- a) Por el “IEEQ” al Mtro. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo o quien(es) lo sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177. Teléfono(s): 442 101 98 00, extensión 1500, correo electrónico institucional: [oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx).
- b) Por la “UNIQ” al Mtro. Ángel Zohar Ramírez Gutiérrez, Director de Vinculación o quien(es) lo sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Col. Industrial San Pedrito Peñuelas en Avenida Peñuelas No. 20, Querétaro, Querétaro. C.P. 76148. Teléfono(s): 442 9620202, extensión 2021, correo electrónico institucional: [aramirezg@uniq.education](mailto:aramirezg@uniq.education).

#### SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las actuaciones y responsabilidades que emanan del mismo, “LAS PARTES” convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos



por éstas, en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

Por tratarse de servicio social y prácticas profesionales a fin de cumplir con un requisito académico, no existe entre las “**PRESTADORAS**” y el “**IEEQ**”, ni entre las “**PRESTADORAS**” y la “**UNIQ**”, ni entre el “**IEEQ**” y la “**UNIQ**” ni cualquier otra persona, una relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### **NOVENA. APOYO ECONÓMICO.**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el “**IEEQ**” podrá otorgar un apoyo económico en efectivo -contra recibo- que será entregado a las “**PRESTADORAS**”, los días 1 y 16 de cada mes; y se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

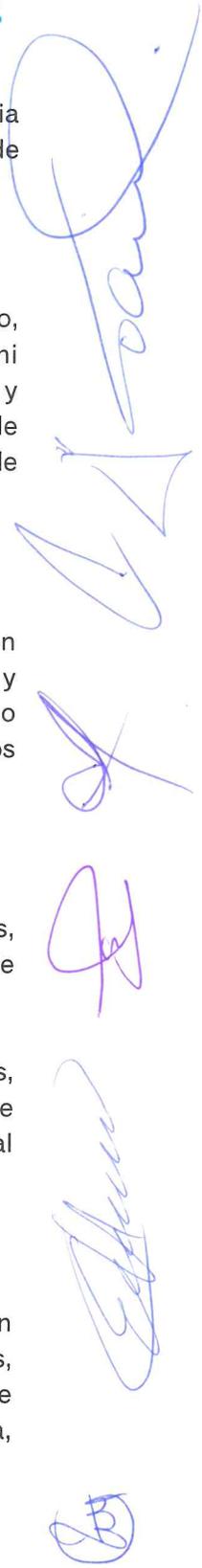
#### **DÉCIMA. SEGURIDAD SOCIAL.**

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, no existe la obligación por parte del “**IEEQ**” de afiliar a las “**PRESTADORAS**” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social y prácticas profesionales, las “**PRESTADORAS**” y la “**UNIQ**” deberán proporcionar al “**IEEQ**”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las “**PRESTADORAS**” y la “**UNIQ**”, se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el “**IEEQ**” que lleguen a conocer con motivo del servicio social y prácticas profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera,



que le sea proporcionado por el “**IEEQ**”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el “**IEEQ**”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Las “**PRESTADORAS**” y la “**UNIQ**” conocen de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

Las “**PRESTADORAS**” están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el “**IEEQ**” como información confidencial.

Las “**PRESTADORAS**”, admiten y convienen que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconocen y aceptan que deberán indemnizar al “**IEEQ**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

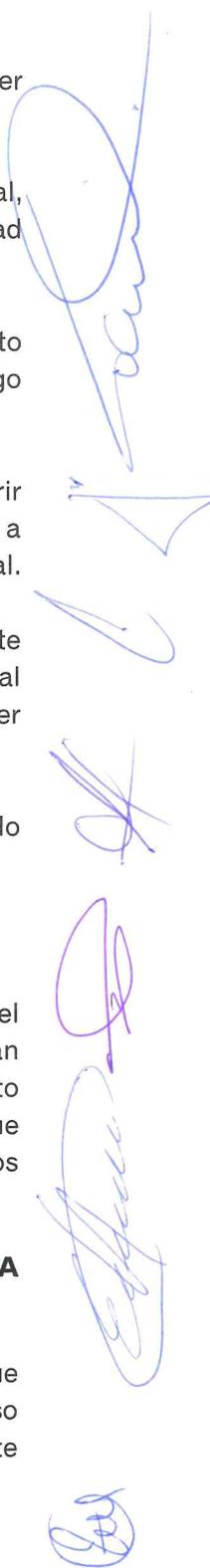
Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que las “**PRESTADORAS**” incumplan con lo establecido en la presente Cláusula, el “**IEEQ**” podrá dar por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las “**PARTES**” podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA TERCERA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acto o hecho fuera del acontecimiento, presente



o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que resulte inevitable. En tales supuestos, "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

#### **DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen que se tendrá como principio rector el de máxima publicidad, en cumplimiento con los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, cualquier información de carácter confidencial o reservado, incluidos los datos personales de los involucrados, será tratada conforme con lo establecido por los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

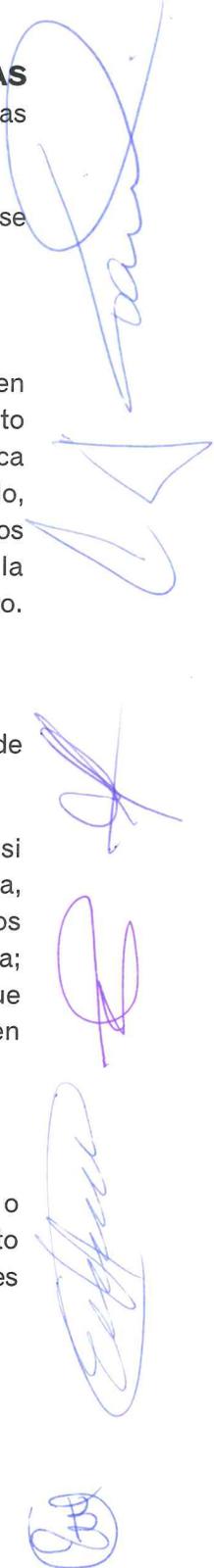
"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años contados a partir de dicha fecha.

No obstante, "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si las mismas así lo determinan, o bien cuando así lo establezca alguna de ellas de manera expresa, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; previendo que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.**

Las "**PARTES**" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las "**PARTES**", con facultades para ello.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.**



Las **“PARTES”** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

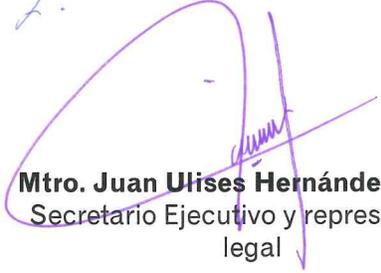
Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **“PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Por el **“IEEQ”**



**Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**  
Consejera Presidenta del Consejo  
General

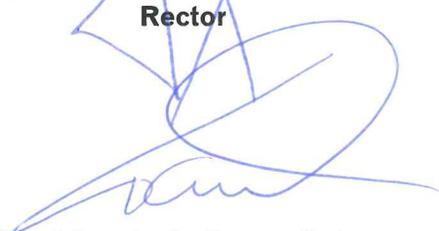


**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo y representante  
legal

Por la **“UNIQ”**



**Ing. Luis Kenji Rosales Senday**  
Rector



**Mtro. Vicente Ontiveros Quiroz**  
Vicerrector

**Testigos**



**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Educación Cívica y  
Participación



**Lic. Ángel Zohar Ramírez Gutiérrez**  
Director de Vinculación



**Mtro. Eduardo Gordillo Sosa**  
Director Comercial



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO** Y LA **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE QUERÉTARO** EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTANTE DE (NÚMERO DE FOJAS ÚTILES) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.....